

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. 036 de 2018  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA –  
UPTC Y SAUL GONZALEZ GONZALEZ NIT. 17143461**

CONTRATO:	<b>N° 036 DE 2018</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>ALFONSO LOPEZ DIAZ</b>
CARGO:	<b>RECTOR</b>
CONTRATISTA:	<b>SAUL GONZALEZ GONZALEZ</b>
NIT:	<b>17143461</b>
OBJETO:	<b>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA LA VIGENCIA 2018</b>
VALOR INICIAL:	<b>OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$86´930.000).</b>
PLAZO EJECUCIÓN:	<b>OCHO (8) MESES - DESDE EL PRIMERO DE MAYO DE 2018, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.</b>
PRORROGA No.1:	<b>SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019</b>
FECHA:	<b>18 DE DICIEMBRE DE 2018</b>

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, y el acuerdo 017 de 2016, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **SAUL GONZALEZ GONZALEZ**, como persona natural con Nit. 17143461 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 1 al contrato de Suministro de Combustible No. 036 de 2018, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato No. 036 de 2018, se encuentra vigente a la fecha. **2).** Que el suministro de Combustible para la Universidad constituye un insumo indispensable y fundamental para garantizar la movilidad y operatividad de los vehículos de propiedad de la universidad son herramienta fundamental para que los usuarios del servicio de transporte. **3).** Que mediante oficio de fecha catorce (14) de diciembre de 2018, la Supervisión del contrato – el Departamento de Servicios Generales, a través de su titular la EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA, solicito Prórroga del contrato señalando que *"la UPTC requiere para desarrollar las actividades extra-murales proyectadas por las Facultades el desplazamiento de estudiantes, docentes, funcionarios, Directivos, dentro y fuera de la ciudad con el fin de cumplir con la gestión Académico Administrativa en pro del desarrollo social y misional de la universidad, es así como estos desplazamientos se hacen en vehículos oficiales que son de propiedad de la universidad donde se debe garantizar las condiciones necesarias de movilidad y operatividad de los mismos. Es importante tener en cuenta que la universidad adicione en tiempo el contrato de Suministro de combustible (Gasolina Motor, ACPM) el cual es un insumo indispensable y fundamental para garantizar la movilidad y operatividad de los vehículos de propiedad de la universidad son herramienta fundamental para que los usuarios del servicio de transporte puedan desarrollar su actividades académico administrativas en cumplimiento de la misión institucional..."* y agrega que *"...es el periodo durante el cual la Institución efectuará la etapa previa para el trámite licitatorio e invitación que corresponda para la selección del nuevo contratista para dicha vigencia..."*. **4).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del presupuesto

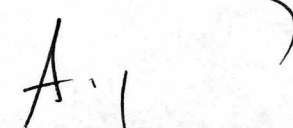


**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. 036 de 2018  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA -  
UPTC Y SAUL GONZALEZ GONZALEZ NIT. 17143461**


oficial de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrita por el Jefe del Departamento Servicios Generales. Y Que según consta en documento de fecha 17 de diciembre de 2018, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros; **5).** Que la empresa SAUL GONZALEZ GONZALEZ, como persona natural con Nit. 17143461, en su calidad de contratista manifiesta estar de acuerdo con la prórroga del precitado contrato y señala mantener las condiciones técnicas y de cumplimiento del contrato inicial. **6).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos en sesión del Dieciocho (18) de diciembre de 2018, revisó, estudio, analizó y aprobó recomendar al Señor Rector realizar la Prorroga No. 1 al Contrato de Suministro de Combustible No. 036 de 2018, en los términos establecidos en la solicitud. **7).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del suministro y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado PRORROGAR de común acuerdo el Contrato de Suministro de Combustible No. 036 de 2018, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y SAUL GONZALEZ GONZALEZ, como persona natural con Nit. 17143461. Por lo anterior, se suscribe la PRORROGA No. 1 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR EN TIEMPO.** La presente PRORROGA tendrá una duración de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019.** **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Para constancia se firma a los

LA UNIVERSIDAD,

  
UPTC / NIT. 891800330-1  
Representante legal-Rector ALFONSO LOPEZ DIAZ

EL CONTRATISTA;

  
SAUL GONZALEZ GONZALEZ, Nit. 17143461  
ESTACIÓN DE SERVICIO LA CONCEPCIÓN KM 6 VIA TUNJA - PAIPA

Revisó: Dr. Esteban Porras López / Director Jurídico  
Vobo: Dra. Erika Ramírez / Supervisor contrato 048 de 2018  
Elaboró: Alex Rojas/ Dirección Jurídica